



Villa de Ancocha

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2026-MDCH

Chancay, 12 de enero de 2026.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANCAY

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Informe Legal N° 004-2026-MDCH/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se pone a consideración del Concejo Municipal las Bases Administrativas para el Proceso de Selección de Personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Chancay – Proceso N° 001-2026-MDCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, la cual se ejerce mediante actos de gobierno y de administración, dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 32 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, así como las bases de los procesos de selección de personal y concursos para la provisión de puestos de trabajo.

Que, conforme al artículo 37 de la citada Ley, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, mientras que los obreros municipales son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoseles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 dispone que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante Acuerdos, disposición concordante con el artículo 41 del mismo cuerpo normativo, que define a los acuerdos como decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno local.

Que, mediante la Ley N° 30889 se precisó que los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales se rigen por el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Que, el Decreto Legislativo N° 728 regula los derechos y obligaciones derivados de la relación laboral bajo el régimen de la actividad privada, resultando aplicable a los trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que, en atención a la normativa vigente y a la sucesión normativa aplicable a los gobiernos locales, el régimen laboral correspondiente a los obreros municipales es el regulado por el Decreto Legislativo N° 728, debiendo toda contratación para dichos puestos efectuarse bajo dicho régimen.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, en función a los méritos y capacidades de las personas, garantizando la igualdad de oportunidades.

Que, el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, exceptúa de la prohibición de incorporación de personal en el Sector Público la contratación de obreros bajo el régimen de la actividad privada en las municipalidades provinciales y distritales, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31254.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley de Presupuesto establece como requisito que las plazas a ocupar se encuentren previstas en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP o CAP Provisional, en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP o en el Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE, según corresponda; asimismo, que dichas plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Que, mediante Resolución Gerencial Municipal N° 0455-2025-MDCH/GM, de fecha 31 de octubre de 2025, se conformó el Comité Evaluador y de Selección de Personal para la contratación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, encargándosele, entre otras funciones, la elaboración de las Bases Administrativas del proceso de selección.

Que, mediante Informe N° 001-2026-MDCH/CEyS, de fecha 09 de enero de 2026, la Presidenta de la Comisión de Concurso Público de Méritos presenta las Bases del Concurso Público de Méritos, recomendando su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 004-2026-MDCH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, sobre la base de los Informes N° 0011-2026-MDCH/GGIRS/SUBGLPyR/CRSV y N° 0010-2026-MDCH/GGIRS/HLRC, ambos de fecha 06 de enero de 2026, emitidos por la Subgerencia de Limpieza Pública y Recolección y la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, respectivamente, se ha sustentado el requerimiento de personal obrero y los perfiles correspondientes; así como la existencia de previsión presupuestal conforme al Informe N° 370-2025-MDCH/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, asimismo, se advierte que las Bases Administrativas propuestas por la Comisión de Concurso Público de Méritos se encuentran conformes con la normativa legal vigente, estando destinadas a la cobertura de plazas por jubilación, fallecimiento, renunciaciones voluntarias y plazas que no fueron cubiertas en procesos anteriores, por lo que la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para su aprobación y elevación al Concejo Municipal.

Que, sometido el tema a debate, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad las Bases Administrativas para el Proceso de Selección de Personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Chancay – Proceso N° 001-2026-MDCH.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 3 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Chancay – Proceso N° 001-2026-MDCH, las mismas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Secretaría General y Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como su publicación en el Portal Institucional de la Entidad, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Chancay

Abog. Susana Gisela Lenci Calenti
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay

Abog. Juan Alberto Alvarez Andrade
ALCALDE